

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el informe N° 000517-2020-DAFO/MC, de fecha 01 de diciembre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y sus anexos necesarios relacionados a cada convocatoria pública;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el "Plan anual de estímulos económicos para la actividad cinematográfica y audiovisual para el año - 2020", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 011- 2020-VMPCIC/MC y modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 039-2020-

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

VMPCIC/MC, N° 076-2020-VMPCIC/MC y N° 138-2020-VMPCIC-MC, incluye el 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2020';

Que, el día 20 de enero del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, rectificada por Resolución Directoral N° 000030-2020-DGIA/MC y modificada por Resolución Directoral N° 000318-2020-DGIA/MC, la cual aprueba las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2020';

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.4 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2020', la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a los postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, en el caso concreto, el 09 de noviembre de 2020, Rodolfo Abdías Arrascue Navas, la persona natural postulante, presentó a través del sistema en línea su postulación al Estímulo;

Que, mediante el informe N° 000094-2020-DAFO-MMD/MC, de fecha 17 de noviembre de 2020, se recomienda excluir la postulación de Rodolfo Abdías Arrascue Navas del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2020', debido a que si bien la persona natural postulante presentó información adicional a fin de realizar la subsanación correspondiente a sus observaciones, presentó un documento dirigido a los proyectos seleccionados en el evento "Virtuality Experience 2020", pese a que dicho evento no se encuentra dentro de la lista de eventos priorizados para el año 2020, de acuerdo a lo establecido en las bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2020';

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 000171-2020-DAFO/MC, se excluye del 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2020' a la postulación presentada por Rodolfo Abdías Arrascue Navas, debido a que el evento al que postula no se encuentra dentro de la lista de eventos priorizados para el año, de acuerdo a lo establecido en las bases del Estímulo;

Que, mediante informe N° 000104-2020-DAFO-MMD/MC se comunica que, a partir de la información proporcionada por la persona natural postulante, así como de la confirmación por parte de los realizadores del evento, se ha verificado que "Virtuality Experience 2020" es una sección más dentro del evento "Ventana Sur", por lo que la postulación cumple con lo establecido en las bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2020';

Que, mediante informe N° 000517-2020-DAFO/MC se advierte que la subsanación de las observaciones realizadas por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios fue revisada y se formuló el motivo de la exclusión mediante Resolución Directoral N° 000171-2020-DAFO/MC, sin tener conocimiento de causa sobre la situación expuesta en el considerando precedente;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son vicios del acto administrativo, que

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14;

Que, sobre el particular, conforme al numeral 213.1. del artículo 213 de la norma precitada, dispone que en los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse la de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, habiendo sido emitida la Resolución Directoral N° 000171-2020-DAFO/MC, que excluye la postulación de Rodolfo Abdías Arrascue Navas al 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2020', corresponde que, de conformidad con el numeral 11.2 del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 27444, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declare la nulidad de la misma por cuanto la norma señala que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto;

Con el visado del Director del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;  
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 000171-2020-DAFO/MC, que excluye la postulación de Rodolfo Abdías Arrascue Navas al 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2020', por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que se retrotraigan todos los actos administrativos posteriores a la emisión de la Resolución Directoral N° 000171-2020-DAFO/MC.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a Rodolfo Abdías Arrascue Navas.

**Artículo Cuarto.-** Remitir la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura para que adopte las acciones pertinentes, en observancia de lo prescrito en el numeral 11.3 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES